



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO CAJA PETROLERA DE SALUD

“APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) Y DESCRIPTOR DE CARGOS DEL HOSPITAL PETROLERO SUCRE- ADMINISTRACION REGIONAL SUCRE DE LA C.P.S.”

RESOLUCIÓN H.D. N° 005/19

La Paz, 12 de marzo de 2019

VISTOS:

Constitución Política del Estado, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, Resolución Ministerial N° 0039 del 30 de enero de 2013 que aprueba la Norma Nacional de Caracterización de Establecimientos de Segundo Nivel, Resolución Ministerial N° 0025 del 14 de enero de 2005 del Reglamento General de Hospitales, Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, Informe Técnico Cite: OFN/DNGC/UNN-NI-0222/2018 de 06 de Julio de 2018, Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-0046/2019 de 14 de febrero de 2019, y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia señala en su Artículo 18, “El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno”.

Por su parte el Artículo 35 refiere, “El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud”.

Que, la Ley 1178 Administración y Control Gubernamental establece que, “La organización administrativa de cada entidad no es un fin en sí mismo sino un medio para lograr resultados. Existe una estrecha relación entre la programación de operaciones, la estructura organizativa y el presupuesto que hacen efectiva la consecución de objetivos de la organización”. Asimismo, refiere que, “El Sistema de Organización Administrativa en las entidades públicas permite simplificar, agilizar y hacer más transparente la ejecución de las operaciones”.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Que, el artículo 7 de la Ley N° 1178 señala: "El Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos:

- Establece la estructura necesaria para el funcionamiento de los sistemas de administración.
- En caso de que las entidades presenten objetivos y atribuciones superpuestas, se debe adecuarlas, fusionarlas o eliminarlas.
- La Centralización Normativa y Descentralización Operativa, el SOA ordena que los entes que ejercen tuición deben:

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Que, la Resolución Suprema N° 217055 de fecha 20 de mayo del 1997 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa en el artículo 1 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, señala: "El Sistema de Organización Administrativa es el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que, a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales".

Que, el artículo 2 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, señala: "(...) es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico".

Que, la Norma Nacional de Caracterización de Establecimientos de Segundo Nivel a través de Resolución Ministerial N° 0039, del 30 de enero de 2013, en su Artículo Único: Aprueba y dispone la Impresión de la "NORMA NACIONAL DE CARACTERIZACION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL, NORMA NACIONAL DE CARACTERIZACION DE HOSPITALES DE SEGUNDO NIVEL Y NORMA NACIONAL DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA", estableciendo que la caracterización define el diseño de la infraestructura, equipamiento, provisión de medicamentos, suministros y recursos humanos con los que debe contar un establecimiento, que será variable en función al dimensionamiento, flujos funcionales, sistema de control y normas de organización y funcionamiento interno, sirve como referente normativo general para la instalación y puesta en marcha de todos los servicios y establecimientos de salud de Segundo Nivel.



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Que, la Norma Nacional de Caracterización, establece las bases técnicas que deben poseer los Hospitales de Segundo Nivel de atención, define la estructura organizacional: El órgano de Dirección, Órgano de Asesoramiento, Órgano Operativo/Asistenciales, Órgano de Control y Órgano de Apoyo.

Que, a través de Resolución Administrativa N° 584/2015, del 30 de noviembre de 2015, en su RESULEVE señala: "Disponer la implementación de la "NORMA NACIONAL DE CARACTERIZACION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL" y de la "NORMA NACIONAL DE CARACTERIZACION DE HOSPITALES DE SEGUNDO NIVEL", en todos los Entes Gestores de salud de Corto Plazo. Este documento describe las mismas bases técnicas de la Norma Nacional de Caracterización aprobada a través de Resolución Ministerial N° 0039, del 30 de enero de 2013

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Que, el Reglamento General de Hospitales aprobado a través de Resolución Ministerial N° 0025, del 14 de enero de 2005, en su Artículo 8 señala que hospital es parte integrante de la red de servicios, conformado por niveles de complejidad, cuyo objetivo consiste en proporcionar a la población asistencia en salud integral, completa, oportuna y de calidad, tanto en la promoción, protección, recuperación y rehabilitación, con orientación preventiva, cuyos servicios externos y de gestión se proyecten hacia el ámbito comunitario y familiar. El hospital es también un centro de capacitación y formación de personal médico y de apoyo, como de investigación científica y biosocial.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico Cite: OFN/DNGC/UNN-NI-0222/2018 de 06 de Julio de 2018, dentro de sus antecedentes refiere que, el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, por medio del Ministerio de Salud garantiza el cumplimiento del derecho a la salud de la población; tal y como lo citan los artículos 35, 36, 37,38 y 39 de la Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. Basados en esta realidad, la Caja Petrolera de Salud, ha elegido como objetivo de análisis al Hospital Petrolero - Sucre, en la ciudad de Sucre, entidad descentralizada del segundo nivel cuya razón de ser es brindar servicios de salud con calidad y calidez a la población cotizante y asegurada. Actualmente es uno de los hospitales que, dentro de los servicios hospitalarios en la ciudad de Sucre, es considerado como uno de los mejores.

Que, la Caja Petrolera de Salud es una institución de derecho público, con patrimonio propio y autonomía administrativa, legal y técnica, que además se constituye entre los Entes Gestores más importantes del Sistema de Seguridad Social de corto plazo, en mérito a la importante cartera de servicios con la que cuenta, la calidad de profesionales con los que actualmente trabaja



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

y el equipamiento médico de última generación en sus establecimientos de salud.

Que, la Caja Petrolera de Salud, está constituida por un nivel central de administración nacional y administraciones desconcentradas, con presencia en los nueve departamentos del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Hospital Petrolero de Sucre no contaba con Manual de Organización y Funciones(MOF) o Manual de Funciones(MAFU) como (Establecimiento de II Nivel de Atención). Para ello se realizó la contratación de la CONSULTORIA POR PRODUCTO cuyo objetivo es "ELABORACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF), PERFIL PROFESIONAL Y DESCRIPTOR DE CARGOS "para el Hospital Petrolero Sucre.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Que, a través de Resolución del Honorable Directorio N° 32/17, del 13 de octubre de 2017 fue aprobado el Proyecto de Fortalecimiento de la Estructura Organizacional de los Establecimientos de Salud de la Caja Petrolera de Salud.

Que, el referido Informe Técnico establece que dentro de los Objetivos está la de elaborar instrumentos técnicos administrativos de organización que identifiquen la Estructura Organizacional - Organigrama, Manual de Organización y Funciones (MOF) y Manual Descriptor de Cargos del Hospital Sucre.

Que, para la elaboración de la Estructura Organizacional, Manual Organización y Funciones del Hospital Petrolero Sucre, la Dirección Nacional de Gestión de Calidad ha presentado al Honorable Directorio el Proyecto de: "Fortalecimiento de la Estructura Organizacional de los Establecimientos de Salud de la Caja Petrolera de Salud".

Para la realización de este trabajo se hizo la contratación de un equipo consultor encargado de realizar la "ELABORACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, MANUAL DE FUNCIONES (MOF), DESCRIPTOR DE CARGOS Y PERFIL PROFESIONAL", para el Hospital Sucre. Las consultorías desarrolladas fueron:

- **SERVICIO DE "CONSULTORIA POR PRODUCTO - PROFESIONAL SALUBRISTA HOSPITAL SUCRE"**
- **SERVICIO DE "CONSULTORIA POR PRODUCTO - PROFESIONAL EN ENFERMERIA HOSPITAL SUCRE"**
- **SERVICIO DE "CONSULTORIA POR PRODUCTO - PROFESIONAL ADMINISTRATIVO HOSPITAL SUCRE"**



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Que, el Informe Técnico Cite: OFN/DNGC/UNN-NI-0222/2018 de 06 de Julio de 2018 señala que el objetivo de contar con una estructura organizacional, que responda a los objetivos de la institución, se cuenta con una propuesta actualizada de la Estructura Organizacional del Hospital Petrolero Sucre, la cual permitirá la obtención de resultados, reorientada a la prestación de un mejor servicio a los usuarios de la Caja Petrolera de Salud, que comprende las siguientes unidades organizacionales:

MEDICINA:

- Dirección Medica
- Gestión de Calidad
- Servicio de Cirugía
- Servicio de Medicina Interna
- Servicio de Ginecología y Obstetricia
- Servicio de Pediatría y Neonatología
- Servicio de Laboratorio Clínico y Microbiología
- Regencia de Farmacia
- Servicio de Terapia Intermedia Adulto
- Servicio de Emergencias
- Servicio de Fisioterapia y Rehabilitación
- Servicio de Diagnóstico por Imágenes

ENFERMERIA:

- Supervisión de Enfermería
- Administración de Biológicos
- Servicio de Medicina Interna
- Servicio de Cirugía
- Servicio de Pediatría
- Servicio de Gineco obstetricia
- Servicio de esterilización
- Unidad Quirúrgica
- Unidad de cuidados intermedios
- Consulta externa

ADMINISTRACION:

- Administrativa
- Asesoría Jurídica
- Costos y presupuestos
- Tesorería y Caja
- Activos Fijos

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

- Almacenes e Insumos
- Vigencia de Derechos
- Estadística e Informática
- Control de Personal
- Servicios Generales
- Portería y Seguridad
- Lavandería y Costurería

Que, de acuerdo a formato establecido se elaboró el Manual de Organización y Funciones de las Unidades Organizacionales descritas en la Estructura Organizacional, en la que cada unidad organizacional dentro del MOF presenta la siguiente estructura:

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

1. Nombre de la Unidad
2. Título del Cargo
3. Nivel Jerárquico
4. Instancia Superior
5. Unidades a su cargo
6. Objetivo General
7. Descripción de las Funciones de la Unidad Organizacional
8. Tipo de Unidad
9. Relaciones Internas
10. Relaciones Externas

Que, el Manual de Descripción de Cargos del Hospital Petrolero Obrajes, es aquel instrumento administrativo de carácter técnico, que servirá para el desarrollo de la administración de la organización, el mismo que establece la identificación y funciones específicas de los cargos. El Manual de Descripción de Cargos parte de la asimilación de la Estructura Organizativa del Hospital, dando a conocer los cargos correspondientes.

La Clasificación de Cargos de acuerdo al Sistema de Administración de Personal y el Subsistema de Dotación de Personal es la agrupación genérica de los puestos de trabajo y éstos son el ordenamiento en categorías tomando en cuenta su jerarquía dentro de la estructura organizacional de los Establecimientos de Salud los cuales son de Ejecución, Asesoramiento y Operativos. Se realizó el Descriptor de Cargos en función al Manual de Organización y Funciones y de la Unidades Organizacionales.

Que, el Informe Técnico Cite: OFN/DNGC/UNN-NI-0222/2018 de 06 de Julio de 2018, concluye señalando que, Se Cuenta con la propuesta de la Estructura Organizacional, Manual de Organización y Funciones (MOF) y el descriptor de Cargos del Hospital Sucre, el mismo que permitirá el conocimiento de sus obligaciones, responsabilidades, líneas de autoridad y



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

de comunicación de las diferentes Unidades Organizacionales del Hospital en el ámbito de su competencia. Estos instrumentos permitirán integrar y orientar al personal de salud y administrativo para el cumplimiento de los programas, actividades y políticas de la institución, Recomendando se sigan las gestiones administrativas correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-0046/2019 de 14 de Febrero de 2019, refiere que la propuesta en cuestión, cumple con el Sistema de Organización Administrativa, toda vez que permite la Programación de Operaciones para evitar la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de cargos, asimismo uno de los preceptos que tiene la Caja Petrolera de Salud, como entidad Pública es organizar internamente en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley, establece el inciso b) del artículo 7 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Administración y Control Gubernamentales.

Que, asimismo la propuesta coadyuvará al Sistema de Planificación Integral del Estado y sus subsistemas que cuenta actualmente la Caja Petrolera de Salud, toda vez que la propuesta se enfoca en un conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo del Estado Plurinacional, que permita alcanzar los objetivos del Vivir bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, para la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria, con la participación como lo establece el parágrafo I del Artículo 2 de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016.

Que, el referido Informe Legal Concluye que la propuesta impulsada por la Dirección Nacional de Gestión de Calidad, de la ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) Y DESCRIPTOR DE CARGOS DEL HOSPITAL SUCRE – ADMINISTRACIÓN REGIONAL SUCRE, está tomándose en cuenta la Norma Nacional de Caracterización de Establecimientos de Salud, Norma Nacional de Referencia y Contra referencia y normativa vigente, por lo tanto no vulnera norma alguna, sino más bien cumple con lo establecido por el artículo 7 de la Ley N° 1178, Recomendando se realice las gestiones administrativas para la remisión al Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud, para que se considere la aprobación de la Estructura Organizacional, Manual de Organización y Funciones y el Descriptor de Cargos del Hospital Sucre – Administración Regional Sucre.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 12 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, establece que el H. Directorio, cumplirá las funciones de A) Aprobar Políticas Institucionales en concordancia con las disposiciones legales y finalidades de su creación: B) Ejercer la fiscalización, adaptando previsiones en el campo médico, económico, financiero, técnico, legal y administrativo.

Que, de la revisión efectuada a los antecedentes y normativas precedentemente citadas del presente caso, en cumplimiento de sus específicas funciones establecidas en el art. 12 del Estatuto Orgánico, el Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud decreta:

POR TANTO:

El Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud en uso de sus específicas funciones y atribuciones.

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR la “ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES (MOF) Y DESCRIPTOR DE CARGOS DEL HOSPITAL PETROLERO SUCRE- ADMINISTRACION REGIONAL SUCRE DE LA C.P.S.”, conforme lo establecen las recomendaciones de los Informes: Informe Técnico Cite: OFN/DNGC/UNN-NI-0222/2018 de 06 de Julio de 2018, Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-0046/2019 de 14 de febrero de 2019, los cuales forman parte indisoluble e indivisible de la presente Resolución.

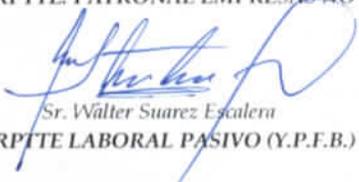
SEGUNDO. - La Dirección General Ejecutiva, la Dirección Nacional de Salud, la Dirección de Gestión de Calidad y la Administración Regional Sucre, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

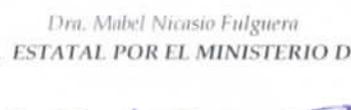
Regístrese, Comuníquese, Archívese y envíense copias a la Dirección General Ejecutiva.


Dr. Juan Carlos Calumontes Camargo
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO


Cra. María Rosa Paz Castellanos
RPTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERAS


Lic. Rosario Moreno Méndez
RPTE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERAS


Sr. Walter Suarez Escalera
RPTE LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)


Dra. Mabel Nicasio Fulguera
RPTE. ESTATAL POR EL MINISTERIO DE SALUD


Lic. Myreia Sequeras Crespo
RPTE. PATRONAL EMPRESAS PETROLERAS


Sr. Miguel Ángel Natfisch Cabrena
RPTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERAS